



AYUNTAMIENTO
DE
CANTALPINO
(SALAMANCA)

3/2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DÍA 3 DE MAYO DE 2016.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Bolao Puente

Concejales:

Grupo Popular

D^a Elena Sánchez Díaz

D. Fernando Domínguez Barbero

D. Héctor Ruano González

Grupo Socialista

D. Manuel Antonio Hierro López

Excusan su asistencia:

D. Lorenzo Martín Martín

D^a Soraya Moralejo Hernández

Secretario:

D. Antonio J. Mateos Galache

En la Villa de Cantalpino, a las catorce horas y quince minutos del día tres de mayo de dos mil dieciséis, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno del Ayuntamiento de Cantalpino en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido convocado.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Bolao Puente, con la asistencia del Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 5 DE MARZO DE 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente se pregunta al Pleno si alguno de sus miembros tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de 5 de marzo de 2016, que previamente ha sido distribuida con la convocatoria. No se formula ninguna observación, por lo que se considera aprobada.

SEGUNDO.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Por el Secretario que suscribe se explica que, como ya se informó en la anterior sesión, este Ayuntamiento incumple el límite de la Regla de Gasto establecido legalmente, incumplimiento puesto de manifiesto en los resultados la Liquidación del Presupuesto del año 2015. Se da lectura al informe del Secretario-Interventor y al Plan Económico-financiero elaborado, en el cual se analiza la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del Presupuesto 2015, afirmándose que las magnitudes presupuestarias son muy positivas, ya que se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2015 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente, y además se cumple con mucha holgura el principio de Estabilidad Presupuestaria y no existe deuda fuera del Presupuesto. Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto, lo que motiva la necesidad de aprobación del Plan Económico-financiero, casi en su totalidad es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos 1/2015 por incorporación de remanentes de crédito, ya que el Ayuntamiento se vio obligado por la normativa

vigente reguladora de las haciendas locales a realizar dicha incorporación de remanentes de crédito. Es por todo ello que, de acuerdo con los criterios de la Intervención General de la Administración del Estado, este Plan Económico-financiero presenta como única medida la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto. En una pequeña parte, el incumplimiento de la Regla de Gasto de debe a la limitación que sufrieron los gastos municipales en el ejercicio 2014 y anteriores, debido a la existencia de un importante remanente de tesorería negativo, sin que existan en ningún modo causas estructurales que sea necesario corregir, como lo demuestran los óptimos datos del superávit presupuestario y del nivel de deuda viva.

Tras otras explicaciones el asunto se somete a votación y por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Dar traslado del Plan Económico-financiero aprobado a la Comisión Nacional de Administración Local.

Tercero.- Publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca a efectos informativos, y asimismo una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 2 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016.

Por el Secretario-Interventor que suscribe se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto vigente, consistente en suplemento de créditos financiado mediante el Remanente Líquido de Tesorería.

El Sr. Alcalde informa de la oportunidad de utilizar el remanente de tesorería para financiar algunas obras que se han ido planteando, ya que actualmente se tiene esta posibilidad legalmente, y explica las obras a las que se pretende destinar.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto Municipal de 2016 consistente en suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales y con destino a inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo de la modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, con el siguiente detalle por partidas de gastos y conceptos de ingresos:

A) Incremento de Gastos:

Créditos extraordinarios:

- 153.2-619.04 Obras Pavimentación calles..... 85.000,00 euros

B) Financiación:

- Remanente de Tesorería para gastos generales..... 85.000,00 euros.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento admitiéndose reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

CUARTO.- DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN SEGÚN LA NUEVA NORMATIVA.

Por el Secretario-Interventor que suscribe se informa de que la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, ha establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales, que a partir de su entrada en vigor deberán ser desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en todas las entidades locales, de cualquier tamaño. Además, establece un régimen transitorio hasta el 31 de diciembre de 2016, en el que las tesorerías municipales podrán ser desempeñadas por funcionarios de las Diputaciones Provinciales, y ante su imposibilidad, por funcionario de carrera de la propia entidad local. Posteriormente, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, modificó el régimen de los Funcionarios de Administración Local

con Habilitación Nacional, modificando la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, para posibilitar que las funciones de tesorería puedan ser desempeñadas por funcionarios de la escala de Secretaría-Intervención. Y la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado una Nota Informativa con la interpretación de estas modificaciones legislativas, en la que dice que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015 (13 de septiembre de 2015), las funciones de tesorería y recaudación no pueden ser desempeñadas por Concejales, y además que, de forma transitoria, en aquellos casos en que no sea posible cubrir la plaza de tesorero, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería del Ayuntamiento.

Ante esta nueva regulación, el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión de 30 de diciembre de 2015, acordó declarar la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Cantalpino sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, a la vista de las condiciones del municipio de Cantalpino, y solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación de este Ayuntamiento. A estos efectos, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca ha hecho pública la imposibilidad de designar funcionarios para desempeñar las funciones de tesorería y recaudación de los municipios de la provincia.

Tras otras explicaciones y breve deliberación, se somete el asunto a votación y por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Relevar del cargo de Tesorera de esta Corporación a la Teniente de Alcalde D^a Elena Sánchez Díaz.

Segundo.- Nombrar Tesorero de la Corporación al Secretario-Interventor D. Antonio Julián Mateos Galache, con carácter transitorio, con el fin de garantizar la actuación legal del Ayuntamiento, y en tanto no sea posible la provisión del puesto de trabajo por alguno de los sistemas previstos en la normativa vigente.

Tercero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento modificando la vigente en lo relativo al complemento específico del puesto de Secretario-Interventor, conforme a la valoración actual del puesto y con la adición de las funciones de la Tesorería, pasando a ser de 16.595,46 euros anuales distribuidos en catorce pagas.

QUINTO.- CONVENIO CON LA PARROQUIA DE CANTALPINO PARA LA CESIÓN DEL CEMENTERIO CATÓLICO.

El Sr. Alcalde informa de que a la vista de la necesidad de ampliación del cementerio de la localidad por haberse agotado su superficie útil para realizar enterramientos, el Ayuntamiento debe ejercer sus competencias legales en esta materia y prestar este servicio básico, para lo cual se ha planteado suscribir un convenio con la Parroquia para que ceda la gestión y administración del actual cementerio al Ayuntamiento, Se da lectura al proyecto de convenio, que recoge las siguientes condiciones:

- 1.- La Parroquia de Cantalpino, facultada por el Obispado de Salamanca, cede al Ayuntamiento de Cantalpino la gestión y administración del Cementerio Parroquial de esta localidad, sin que la Parroquia pierda la titularidad de dicho cementerio y que seguirá llamándose "Cementerio Parroquial", lo que implica que la Parroquia pueda celebrar los actos de culto y que los fieles puedan colocar los signos cristianos: cruces, etc.
- 2.- El Ayuntamiento de Cantalpino se compromete a ampliar el Cementerio para cubrir las necesidades previsibles durante el período de cesión previsto en este convenio, con la autorización correspondiente de las autoridades sanitarias.
- 3.- La Parroquia faculta al Ayuntamiento a percibir el importe de la cesión del uso perpetuo de sepulturas en este Cementerio que no hubiesen sido pagadas a la fecha del presente convenio. La tasa que el Ayuntamiento puede percibir por la cesión de uso perpetuo de las sepulturas existentes en este Cementerio no excederá de 2.600,00 euros, cantidad referida a las dimensiones normales. El Ayuntamiento no podrá cobrar por cada sepultura o nicho más de los que le cueste su construcción.
- 4.- El Ayuntamiento respetará las condiciones existentes en la actualidad a particulares dentro del recinto sagrado y, en caso de proceder a una nueva reordenación del Cementerio, se les facilitarán los nichos necesarios para que los afectados puedan trasladar los restos de sus difuntos.
- 5.- El Ayuntamiento habilitará los espacios sepulcrales necesarios para enterramiento por caridad a indigentes u otras personas fallecidas en el término municipal de Cantalpino sin recursos económicos personales o familiares. Igualmente podrá habilitar los espacios separados que sean necesarios para el enterramiento de personas de otras creencias religiosas.

6.- En cuanto a las medidas de cada sepultura, se respetarán las que se hayan venido concediendo en este cementerio, y en cuanto a las ampliaciones deberán cumplirse las mediadas y condiciones establecidas en la normativa vigente. Se elaborará un plano en el que se indicará el número y localización de cada sepultura o nicho.

7.- El Ayuntamiento se compromete a cuidar del mantenimiento, limpieza y conservación de todas las instalaciones y dependencias del cementerio, así como a prestar los servicios de enterramiento, según la normativa vigente y las costumbres del lugar.

8.- El Ayuntamiento deberá llevar un Libro de Registro de Enterramientos del que proporcionará copia a la Parroquia para su registro.

9.- El tiempo de duración el presente convenio es de cincuenta años (50 años), que se renovará automáticamente por períodos de 25 años salvo denuncia expresa de alguna de las partes con al menos un año de antelación a la finalización de cada período.

10.- Del presente convenio se firmarán tres ejemplares: uno para el archivo de la Parroquia, otro para el Ayuntamiento y se enviará el otro al Sr. Vicario de Curia para el Archivo de la Curia Diocesana.

Tras breve deliberación, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, se acuerda aprobar el convenio con la Parroquia de Cantalpino para la cesión de la gestión y administración del Cementerio de la localidad, facultando a la Alcaldía tan ampliamente como sea necesario para la suscripción del convenio y de cuantos documentos sean precisos para que la efectividad del acuerdo adoptado.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA.

Por el Secretario-Interventor que suscribe, en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2016, y se entrega la relación de ingresos y pagos de los meses de enero, febrero y marzo, e igualmente se informa del Período Medio de Pago a Proveedores a 31 de marzo, que fue -8,04 días.

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- Contratación de los trabajadores con cargo a las subvenciones aprobadas por la Diputación Provincial de Salamanca dentro del Plan de Apoyo Municipal (3 trabajadores a media jornada durante 5 meses) y el Plan PREPLAN (1 trabajador a media jornada durante 6 meses).

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantea ningún asunto.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean ruegos o preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.